República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

DECRETA SOBRESEIMIENTO Y DISPONE TÉRMINO DE INVESTIGACIÓN SUMARIA QUE FUE ORDENADA MEDIANTE DECRETO EXENTO N°1377 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022, RESPECTO AL "ROBO EN DEPENDENCIAS DE O.P.D. PARRAL-RETIRO-LONGAVÍ"

DECRETO EXENTO Nº 4062

PARRAL, 01 AGO 2023

VISTOS:

1) Lo establecido en la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
2) Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
3) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
4) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
5) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
6) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
7) Decreto Exento N°1377 de fecha 30 de marzo de 2022, que ordena instruir Investigación Sumaria y nombra Investigadora que indica.
8) Informe de la Investigadora de fecha 13 de julio de 2023.
9) Memorándum N°21 mediante el cual remite a la Sra. Alcaldesa, expediente de la Investigación Sumaria y copia del dictamen emitido por la Investigadora, con fecha antes indicada.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Decreto Exento N°1377 de fecha 30 de marzo de 2022, se ordena instruir Investigación Sumaria para dilucidar e indagar sobre las eventuales responsabilidades administrativas que le pudieran corresponder a funcionarios de este Municipio que intervinieron o debieron hacerlo respecto a ***"los hechos denunciados por la Directora de Desarrollo Comunitario de la época, respecto a, el robo en las dependencias de la Oficina de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Parral-Retiro-Longaví"***.

2.- Que, en su Informe de fecha 13 de julio del 2023, la Investigadora informa, en lo que interesa, como sigue:

3) Que, analizadas las respuestas y la información allegada en la Carpeta investigativa se pueden tener por efectivas las siguientes afirmaciones:

a. Que de todos los antecedentes recopilados resulta imposible determinar algún tipo de responsabilidad de los funcionarios de dichas dependencias.
b. Que, como consta en la carpeta investigativa a fojas 9 a 30, el Ministerio Público de la comuna de Parral bajo el ruc:2100905462-3 se da por terminada la investigación, sin poder determinar autor del delito.
c. Que, del hecho del robo según consta en fojas 7-8 se informó a Servicio e la Mejor Niñez.

POR TODO LO EXPUESTO,

y razonado precedentemente, esta Investigadora viene en proponer a la Sra. Alcaldesa, salvo mejor parecer, lo siguiente:

Que, se decrete el SOBRESEIMIENTO de esta investigación sumaria, al no haberse verificado la posibilidad de imputar responsabilidad administrativa ni determinar la identidad del autor del delito

3.- Que, en atención a lo informado por la Investigadora y no habiendo otro mejor parecer, deberá acogerse lo propuesto en el sentido allí indicado en cada una de sus partes.

4.- Que, el artículo 124 de la Ley N°18.883, sobre Estatuto de los Funcionarios Municipales en su penúltimo inciso establece que *"Conocido el informe o vista, el alcalde dictará la resolución respectiva en el plazo de dos días (…)".*

D E C R E T O:

I. **ESTABLEZCASE,** que, no habiendo mejor parecer, se acoge en todas sus partes lo propuesto por la Investigadora designada doña Silvanna Chandía Elgueta, mediante Decreto Exento N°1377 de fecha 30 de marzo de 2022.

II. **DECLÁRESE,** el **SOBRESEIMIENTO** de la Investigación Sumaria instruida mediante Decreto Exento N°1377 de fecha 30 de marzo de 2022, en el sentido de que no se logró acreditar responsabilidad disciplinaria de ningún funcionario de la Ilustre Municipalidad de Parral.

III. **DECLÁRESE,** terminada la Investigación Sumaria instruida mediante Decreto Exento N°1377 de fecha 30 de marzo de 2022.

IV. **NOTIFÍQUESE,** a la Investigadora designada al correo electrónico silvanna.chandia@parral.cl por la Sra. Secretaria Municipal o por quien legalmente le subrogue, debiendo informa r la fecha en que la notificación fue efectuada, todo al correo electrónico juridico@parral.cl

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

S.P.B.R.
DISTRIBUCIÓN:

1. **COPIA PAPEL**
   - **a.** Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.

2. **COPIA DIGITAL**
   - **a.** Dirección de Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Parral. (juridico@parral.cl)
   - **b.** Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral. (enrique.gomez@parral.cl)
   - **c.** DIDECO, I. Municipalidad de Parral. (jose.coll@parral.cl)
   - **d.** Investigador: Srta. Silvanna Chandía Elgueta (silvanna.chandia@parral.cl)

Administrativo Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	**Pablo Muñoz Henríquez**
	Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ